

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el Inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, Investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de Camarógrafo en Estudio 3, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

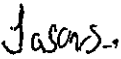
TERMINOS DEL CONTRATO																						
TIPO DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS																				
OBJETO CONTRACTUAL		Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Estudio 3 para el programa PRETTY ISLAND MAGAZINE del Canal Regional Teleislas																				
OBLIGACIONES GENERALES		contratista se obliga a: - Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. - Guardar la confidencialidad sobre toda la Información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.																				
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		- Servir como camarografo en estudio para el programa Pretty island . - Operar cámaras de video en programas de televisión. - Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher. - Determinar qué tipo de toma y planos componer. - Preparar todo lo que necesita antes de grabar. - Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo. - Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero. - Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia. - Determinar con qué tipo de iluminación se manejara el cubrimiento de la nota. - Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia. - Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido. - Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audífonos, luces). - Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo. - Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia. - Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace neceraila ulilizacion de los siguientes elementos : <table><thead><tr><th>CARGO</th><th>PELIGROS ASOCIADOS</th><th>NOMBRE EPP</th><th>CARACTERÍSTICAS EPP</th><th>IMAGEN EPP</th><th>PERIODICIDAD DE CAMBIO</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Camarógrafo exteriores</td><td>Físico - Radiación solar</td><td>Gorra con visera</td><td>Gorra en cualquier material con visera que permita la protección del sol</td><td></td><td>Según uso y deterioro</td></tr><tr><td>De seguridad: Mecánico y locativo</td><td>Calzado de seguridad</td><td>Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. *Usos: Calzado dieléctrico con puntera resistente a: Impactos, Humedad, pinchazos</td><td></td><td>Cambio por deterioro</td></tr></tbody></table> Nota: El camarógrafo que únicamente realice trabajos en interiores, se solicita solo el uso de su calzado de seguridad. - Acatar el manual de etica del canal regional Teleislas. Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual				CARGO	PELIGROS ASOCIADOS	NOMBRE EPP	CARACTERÍSTICAS EPP	IMAGEN EPP	PERIODICIDAD DE CAMBIO	Camarógrafo exteriores	Físico - Radiación solar	Gorra con visera	Gorra en cualquier material con visera que permita la protección del sol		Según uso y deterioro	De seguridad: Mecánico y locativo	Calzado de seguridad	Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. *Usos: Calzado dieléctrico con puntera resistente a: Impactos, Humedad, pinchazos		Cambio por deterioro
CARGO	PELIGROS ASOCIADOS	NOMBRE EPP	CARACTERÍSTICAS EPP	IMAGEN EPP	PERIODICIDAD DE CAMBIO																	
Camarógrafo exteriores	Físico - Radiación solar	Gorra con visera	Gorra en cualquier material con visera que permita la protección del sol		Según uso y deterioro																	
	De seguridad: Mecánico y locativo	Calzado de seguridad	Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. *Usos: Calzado dieléctrico con puntera resistente a: Impactos, Humedad, pinchazos		Cambio por deterioro																	

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar Informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 23.896.947)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CDP 137 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará en NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.413.833) cada una y un (1) pago de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.172.450) MC/TE correspondiente a VEINTISIETE (27) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN		El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	DE	N/A
GARANTÍAS		N/A
SUPERVISOR		Jefe Tecnológico
OTROS		1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Camarógrafo en Estudio - de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
JASON SANCHEZ PALACIO JEFE TECNOLOGICO	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 27 de febrero de 2024



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Bryan		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Archbold		NOMBRES Jordan Garrido	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1123624921		SEXO F ☐ M ☒		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 03651830		D.M. 84	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 24 MES 09 AÑO 1988		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA cabañas alta mar			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		MUNICIPIO SAN ANDRÉS			
MUNICIPIO SAN ANDRÉS		TELÉFONO 5132457		EMAIL anthonygarridodonado@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACIÓN MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	10	AÑO	1995

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA: REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X		X			X		

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

6

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 5132047				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		01		Mes		02		Año		2023		Día		31		Mes		12		Año		2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE DE CAMARA				DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL				DIRECCIÓN AVENIDA 0 0 0 LOMA SHINGLE HILL																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 3125164549				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		28		Mes		01		Año		2022		Día		31		Mes		12		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA PRODUCCION AUDIOVISUAL				DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 5132047				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		25		Mes		01		Año		2021		Día		31		Mes		12		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR				DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL				DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 5132047				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		10		Mes		02		Año		2020		Día		31		Mes		12		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR				DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL				DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 5132047				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		21		Mes		01		Año		2019		Día		31		Mes		12		Año		2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR				DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL				DIRECCIÓN Estación Simón Bolívar, Sector la Loma, Shingle Hill																			

7

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día		16	Mes	01	Año		2018	Día		31	Mes	12	Año		2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día		27	Mes	01	Año		2017	Día		31	Mes	12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día		05	Mes	08	Año		2016	Día		23	Mes	12	Año		2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día		05	Mes	07	Año		2016	Día		04	Mes	08	Año		2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD											
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día		12	Mes	01	Año		2016	Día		03	Mes	07	Año		2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma										

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	5

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andres Bda, Febrero 23/24

[Firma]

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA:

1.1. DE BIENES Y RENTAS

Yo, Jordan Garrido Bryan Archbold
 IDENTIFICADO CON: C.C.X. C.E. T.I. N° 1123624921 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País Colombia Departamento San Andres Islas Municipio San Andres Islas
 Dirección Cabañas Attamar Teléfonos 3125164549

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Garrido Antonio Bryan Gomez</u>	<u>15244288</u>	<u>Padre</u>
<u>Paulet Archbold James</u>	<u>39154559</u>	<u>Madre</u>
<u>Alejandro Bryan Reyes</u>	<u>1014870224</u>	<u>Hijo</u>
<u>Anthony Garrido Bryan Donado</u>	<u>1123892719</u>	<u>Hijo</u>
<u>Dina Pauleth Bryan Donado</u>	<u>1123893482</u>	<u>Hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>22.155.367</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$22.155.367

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Davivienda</u>	<u>Ahorro</u>	<u>266070153660</u>	<u>S.A.I</u>	<u>\$ 0</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

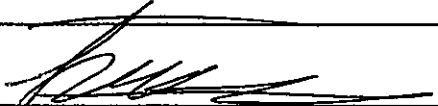
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE <i>Juana Donado Correa</i>	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☒ C.E. T.I. N° <i>1123623816</i>

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAF-P-04P

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 1-1231624-921

NUMERO
 BRYAN ARCHEOLD

APELLIDOS
 JORDAN GARRIDO

NOMBRES
 JORDAN BRYAN



FECHA DE NACIMIENTO: 24-SEP-1988
 SAN ANDRES
 (SAN ANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
 ESTATURA PESO SEXO

04 JUN 2007 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS ZEPEDA VARELA

5600100-43182279-M-1123524921-20070723 05124072014-00 195021525

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

C.C. 1123624921
BRYAN ARCHBOLD
JORDAN GARRIDO

NACIMIENTO: 24/09/1988
LUGAR: SAN ANDRES ISLA, SAN ANDRES

SEXO: M ESTATURA: 175
GRUPO: O+ EXPEDIDA: 26/07/2007

Directora OOCRE

San Andres Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

00226-1143



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1123624921

APELLIDOS Y NOMBRES
BRYAN ARCHBOLD
JORDAN GARRIDO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31-2018	2ª LÍNEA 31-2028	3ª LÍNEA 31-2038
---------------------	---------------------	---------------------

PROFESIÓN

17 NOV 2015

FECHA DE EXP:



MY Ejército Unificado Págo F
CM 1123624921
CIC 1123624921

FUERZAS MILITARES REPÚBLICA DE COLOMBIA EJÉRCITO UNIFICADO

Instrucciones Especiales 2015 830 245247



1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



03651830



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:46:37 AM horas del 19/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123624921

Apellidos y Nombres: **BRYAN ARCHBOLD JORDAN GARRIDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241772958



PIB

09:30:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123624921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

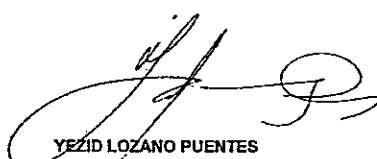
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de febrero de 2024, a las 09:31:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123624921 ✓
Código de Verificación	1123624921240220093152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID I. LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/02/2024 10:39:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1123624921.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 85679904 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO



Colegio de Bachillerato Semestralizado La Esperanza

Aprobado con Licencia de funcionamiento No. 497 del 7 de Noviembre de 1.995
Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Confiere a:

Jordan Garrido Bryan Archbold

Identificado (a) C.C. No. 1.123.624.92 de San Andrés Isla

El Título de:

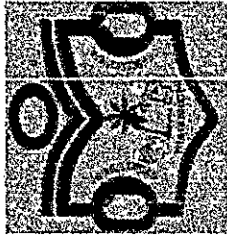
Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación
Media, Según los planes y programas vigentes



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Semestralizado "La Esperanza"
Lic. de Funcionamiento No. 497 del 7 de Noviembre de 1995
[Signature]
Director

EL COLEGIO LUIS AMIGO
CERTIFICA QUE:



EL ESTUDIANTE: JORDAN BRYAN ARCHBOLD

Ha alcanzado los logros del ciclo de la Educación Básica Primaria,
determinado por nuestro Proyecto Educativo Institucional, acordes
con lo dispuesto en la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, Ley General de
Educación y la resolución 2.343 de Junio 5 de 1996.

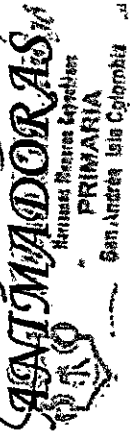


[Signature]

RECTOR

[Signature]

[Signature]



San Andrés Isla, Noviembre 26 del 2001



LIBERTAD Y ORDEN,
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.624.921

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TICS

con una duración de 20 horas

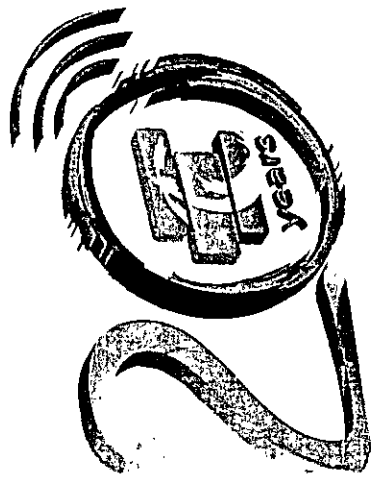
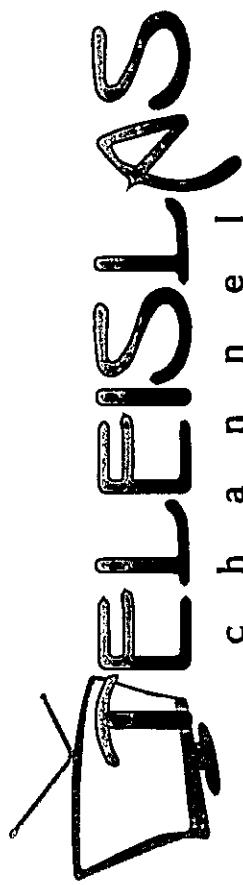
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
DIRECTORA
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

19201580 - 07/03/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900697382CC1123624921C.

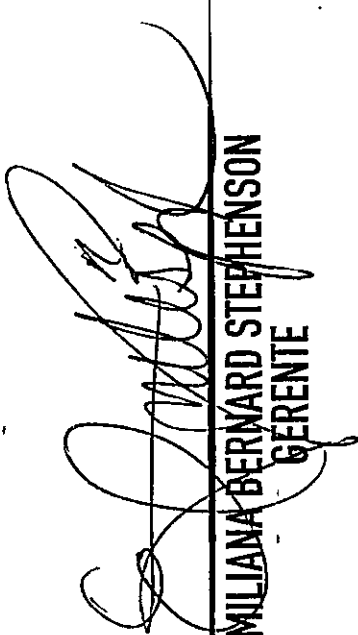


En su vigésimo aniversario de la Sociedad de Televisión de las Islas,
TELEISLAS LIDA. La gerente del canal tiene el honor
de otorgar el reconocimiento a

Jordán Garrido Bryan Archbold

por su

APOYO A LA PRODUCCIÓN



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
GERENTE

San Andrés Islas, diciembre 15 de 2017

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**EL SUSCRITO GERENTE (E) DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA
TELEISLAS**

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.624.921 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Asistente General para Magazine Morning Show mediante Orden de prestación de servicio No. 020 del 12 de enero de 2016, hasta el 03 de Julio de 2016 por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$7.576.338.00).
- * 02. Asistente General para Magazine Morning Show mediante Orden de prestación de servicio No. 140 del 05 de Julio de 2016, hasta el 04 de agosto de 2016 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO PESOS MCTE. (\$1.312.354.00).
03. Asistente General para Magazine Morning Show mediante Orden de prestación de servicio No. 209 del 05 de agosto de 2016, hasta el 23 de diciembre de 2016 por un valor de SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS PESOS MCTE. (\$6.036.826.00).
04. Asistente General para Magazine Morning Show mediante Orden de prestación de servicio No. 013 del 27 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017 por un valor de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$17.088.232.00).
05. Asistente de realización para Magazine Morning Show mediante contrato de prestación de servicio No. 064 del 16 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 por un valor de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$22.873.237.00).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

06. Asistente de realización para Magazine Morning Show mediante contrato de prestación de servicio No. 063 del 21 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019 por un valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$20.905.000.00).

07. Asistente de Producción para programas de televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 045 del 10 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DICESEIS MIL PESOS MCTE. (\$20.416.000.00).

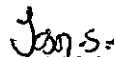
08. Asistente de Cámara de programas de televisión del canal Regional TELEISLAS mediante contrato de prestación de servicios No. 022 del 25 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por valor de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 21.556.767).

09. Asistente de Cámara de programas de televisión del canal Regional TELEISLAS mediante contrato de prestación de servicios No. 044 del 28 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 22.155.367).

10. Asistente de Cámara de programas de televisión del canal Regional TELEISLAS mediante contrato de prestación de servicios No. 035 del 01 de febrero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023 por valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 22.984.533).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,


JASON SANCHEZ PALACIO
Gerente (E)

Proyecto: Brigitte Myles

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD identificado(a) con CC 1123624921 se encuentra afiliado a la EPS. ✓

Fecha de Activación de Servicios: 16/04/2012 ✓

Estado de la Afiliación: Vigente ✓

IPS: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Categoría: A ✓

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 19 días del mes 1 del año 2024. ✓

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.624.921**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 19 de Enero del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Buscar por proceso

Menú

Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género Hombre

Cargo

Título Sr.

Nombre

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nombre y apellido Jordan Garrido Bryan

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1123624921

Dirección Sanle Bay, Cabañas

Código postal

Estrato

Ubicación San Andrés Islas

País COLOMBIA

Correo electrónico jordanbryanarchbold@gmail.com

Teléfono

Celular 3125164549

Nivel Educativo



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

Respuesta Jordan

SMS para recuperar la contraseña 3125164549

Editar



DAVIVIENDA

23

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,**

19/02/2024

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD** con **Cédula de Ciudadanía** n#mero **1123624921**

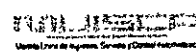
Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

N#mero	0570266070153660
Saldo a la fecha	19,801.45 Pesos
Fecha de apertura	10/02/2016

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001											
2. Concepto: 0 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario: 14322201801													
				 (415)7707212469984(8020) 0000014322201801													
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 2 3 6 2 4 9 2 1 -		6. DV: 4		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico: 2 7											
IDENTIFICACIÓN																	
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 1 1 2 3 6 2 4 9 2 1 -		27. Fecha expedición: 2 0 0 7 0 6 1 0 4											
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: San Andrés		30. Ciudad/Municipio: San Andrés											
31. Primer apellido: BRYAN		32. Segundo apellido: ARCHBOLD		33. Primer nombre: JORDAN		34. Otros nombres: GARRIDO											
35. Razón social:																	
36. Nombre comercial:																	
37. Sigla:																	
UBICACIÓN																	
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: San Andrés		40. Ciudad/Municipio: San Andrés		0 0 1											
41. Dirección principal: BRR CABAÑAS ALTAMAR SEC BOB GROUND PRIMERA ENTRADA CA.10 17																	
42. Correo electrónico: jordanbacano@hotmail.es		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 3 1 1 3 5 7 9 9 8 9 0		45. Teléfono 2: 3 1 0 7 1 8 2 1 0 7 4 1 1											
CLASIFICACIÓN																	
Actividad económica				Ocupación													
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos											
46. Código: 8 2 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 4 1 3	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:												
Responsabilidades, Calidades y Atributos																	
53. Código: 2 0		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18															
20- Obtención NIT																	
Usuarios aduaneros				Exportadores													
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC:													
Para uso exclusivo de la DIAN																	
59. Anexos: SI ☐ NO ☒				60. No. de Folios: 10		61. Fecha: 2 0 1 4 1 2 1 0											
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del suscrito:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: ARIZA FONSECA GABRIEL 985. Cargo: Analista II													



FECHA DE EXPEDICION:

27/02/2024

No.

cd+137

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020204	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	23,896,947
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$23,896,947)

PARA AMPARAR : CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 3

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO JERRY RANKIN

APL: 12829 - HC: 12944

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:	TELEISLAS	FECHA:	2022/01/12
Empresa a Laborar:	TELEISLAS		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	33 Años
NOMBRE:	JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD	CC:	1123624921
CARGO:	ASISTENTE GENERAL	CIUDAD:	SAN ANDRES

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	☒	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	☐	Aplazado	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
---------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
---------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporalidad:	☐	Días
--------------------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

1.5 EGRESO

Realizado ☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	☐	Espirometría	☐	Audiometría	☐	Prueba Psicotécnica	☐	Visiometría	☐	Laboratorios	☐	Otros:
------------	--------------------------	--------------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	-------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	☐	☐	☐	
Espacios confinados	☐	☐	☐	
Alturas	☐	☐	☐	
Alimentos	☐	☐	☐	
Actividad deportiva	☐	☐	☐	
Brigadista	☐	☐	☐	
Medicamentos	☐	☐	☐	

ENFASIS OSTEO MUSCULAR REALIZADO [SI]

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	☐	Control periódico por PyP en su EPS	☐	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	☐
Continuar manejo Médico	☐	Uso de E.P.R. de acuerdo al cargo	☒	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	☐
Control periódico ocupacional	☒	Pausas Activas.	☒		
Habitos de vida saludable	☒	Ingreso a P.V.E.	☐	Remisión a EPS/ARL:	☐
Posturas Ergonómicas	☒	Uso de bloqueador Solar	☐	Realización de pruebas complementarias.	☐

Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Observaciones: REALIZAR PAUSAS ACTIVAS CADA HORA POR 5 MINUTOS, HIGIENE POSTURAL, USAR EBP (ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTO CUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEO MUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	☒
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	☐
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	☐
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	☐
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	☐
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	☐
LOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	☐
OTRO:	☐

RECOMENDACIONES / EMPRESA

REALIZAR DISTANCIAMIENTO SOCIAL MINIMO DE 1 METRO, LAVADO FRECUENTE DE MANOS Y AL INGRESO DE LA EMPRESA, USO DEL TAPABOCAS, CAPACITAR A LOS TRABAJADORES PARA EJERCER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y BUEN USO DE LOS EBP (ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL), SOLICITAR CARNE DE VACUNACION DEL COVID 19 A LOS EMPLEADOS Y LA APLICACIÓN DE LAS DOSIS RECOMENDADAS SEGUN LINEAMIENTOS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

[Firma]
JERRY RANKIN
NM 28040/88
L.S.T. 5019

FIRMA DEL PACIENTE

Jordan Garrido

JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

C.C 1123624921

San Andrés Isla, marzo 1 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales

Como Camarografo en estudio, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 MESES Y 27 DIAS

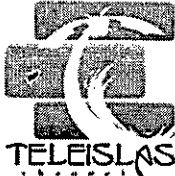
VALOR: El valor de la presente propuesta es \$23.896.947

Atentamente,



JORDAN GARRIDO

C.C. No. 1123524921

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 051 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD.

CONSECUTIVO	051
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1123624921
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 23.896.947)
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Estudio 3 para el programa PRETTY ISLAND MAGAZINE del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN
Entre los suscritos ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS , entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará TELEISLAS , y por otra parte, JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD , mayor de edad, identificado con C.C. No. 1123624921, y quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA , hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES
A) Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la Infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, Investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como Camarógrafo en Estudio 3, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

[Handwritten signature]

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO
El contrato se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Estudio 3 para el programa PRETTY ISLAND MAGAZINE del Canal Regional Teleislas. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 23.896.947) de los cuales, TELEISLAS pagará: - NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.413.833) cada una y un (1) pago de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.172.450) MC/TE correspondiente a VEINTISIETE (27) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos. CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 137 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones: - Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor. - Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a: - Servir como camarógrafo en estudio para el programa Pretty Island. - Operar cámaras de video en programas de televisión.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
- Determinar qué tipo de toma y planos componer.
- Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
- Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
- Determinar con qué tipo de iluminación se manejará el cubrimiento de la nota.
- Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
- Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.
- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audífonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Conforme a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace necesario la utilización de los siguientes elementos:

CARGO	PELIGROS ASOCIADOS	NOMBRE EPP	CARACTERÍSTICAS EPP	IMAGEN EPP	PERIODICIDAD DE CAMBIO
Camarógrafo exteriores	Físico - Radiación solar	Gorra con visera	Gorra en cualquier material con visera que permita la protección del sol		Según uso y deterioro
	De seguridad - Mecánico y localivo	Calzado de seguridad	Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. Usos: Calzado de protección con puntera resistente a impactos, humedad, pinchazos		Cambio por deterioro

Nota: El camarógrafo que únicamente realice trabajos en interiores, se solicita solo el uso de su calzado de seguridad.

- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan medlado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impliquen total o parcialmente el

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, TeleIslas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CUATRO (04) DÍAS del mes de marzo de 2024.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA



ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS



JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD
C.C. No. 1123624921

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+092

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$23896947
PLAN DE INVERSION

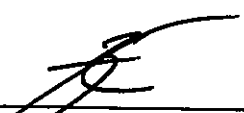
PROVEEDOR : JORDAN GARRIDO BRYAN 1123624921

POR LA SUMA DE : 23,896,947

VALOR EN LETRAS: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 3 PRETTY ISLAND

FECHA DE EXPEDICION: 04/03/2024


ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE

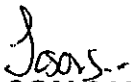
Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 051/2024	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como camarógrafo de estudio 3 para el programa pretty Island magazine del canal regional teleislas.
VALOR	\$ 23.896.947
FECHA DE INICIO	04 DE MARZO DE 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE 2024
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1123624921 de San Andres , suscriben este acta de Inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella Intervinieron en la Isla de San Andrés el día cuatro (04) del mes de marzo de 2024.


JASON SANCHEZ PALACIO
Supervisor


JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD
1123624921 de San Andres)



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, JORDAN GARRIDO BRYAN ARCHBOLD identificado con CC No. 1123624921, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	Fecha de afiliación: 20/02/2016 Fecha de inicio de cobertura: 06/03/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 04/03/2024 Fecha fin de Contrato: 30/12/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2 Cargo : ASISTENTE CAMARA CINE Y TELEVISION

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013149640.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.